

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00205-00
Demandante(s):	Francisco Javier Lozada
Demandado(a):	David Lozada Losada
Tema:	Existencia contrato de trabajo -Pago prestaciones sociales, vacaciones, aportes e indemnizaciones - solidaridad

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.).

Fecha: 28 de julio de 2023

Hora inicio: 9:14 a.m.

Hora fin: 9:48 a.m.

Asistentes

Apoderado(a) Dte:

Javier Rodríguez Lozano

Juez:

Luis Evelio Orozco Cabezas

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Constancia:

Se deja constancia que el apoderado del demandante manifiesta que su poderdante y testigos no han podido llegar a su oficina debido a los inconvenientes del paro de buses, que intentó comunicarse con el demandante y el celular esta apagado.

El Juez que preside esta audiencia, también intentó comunicarse con el demandante al abonado celular que aparece registrado en el expediente, pero no fue posible por encontrarse apagado. Solo se logró contacto con el testigo señor WILSON GARCIA BONILLA, quien manifestó que el demandante lo mando una nota de voz informando que la audiencia no se iba a realizar.

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Se declara fracasada la etapa, teniendo en cuenta que ni el demandante y demandado se encuentran presente, pero se deja constancia que el apoderado del demandante si está presente.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Como quiera que no se propusieron, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO DEL PROCESO.

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Auto interlocutorio: fijación del litigio

Debe el juzgado establecer con las pruebas que se traigan oportunamente si entre el señor FRANCISCO JAVIER LOZADA y el demandado DAVID LOZADA LOSADA existió un contrato de trabajo a término indefinido por el periodo comprendido del 25 de julio de 2004 y el 13 de julio de 2022, si la labor que se desarrollaron en virtud de ese contrato se desarrolló en el establecimiento de comercio llamado SAN FERMÍN FINCA ECOTURISTICA. En caso de que la respuesta a ese primer punto sea positiva establecer si el demandante a cargo del demandado tiene derecho al pago de auxilio de cesantías de intereses sobre estas, prima de servicios, vacaciones, aportes de pensión, auxilio de transporte, sanción por no consignación de cesantías, salarios insolutos, indemnización por despido injusto e indemnización moratoria.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreta pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** las aportadas con la demanda.
- **Testimoniales:** a WILSON GARCIA BONILLA, LUCELIA DIAZ y HOYDEN ROMERO SOLANO.
- **Interrogatorio de parte:** al demandado.

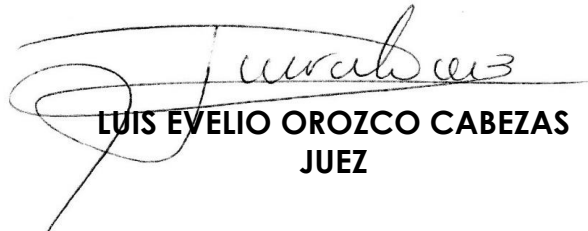
POR LA PARTE DEMANDADA

No aportó, no contestó la demanda.

CONSTANCIA: Se deja constancia que el celular del demandante se va a correo mensaje de voz, por lo que se finaliza la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS y procede a fijar fecha para el 20 de septiembre de 2023 a las 3:30 pm, para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento (artículo 80 CPT y de la SS).

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/b73b8a54-b843-42cf-b425-e881ee391bba?vcpubtoken=6962a628-fc43-47da-812e-2b0910316934>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

GINA PAOLA GONZÁLEZ RAMÍREZ
SECRETARIA AD HOC